



## Consejo de Seguridad

Distr.  
GENERAL

S/1994/587  
22 de mayo de 1994  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

---

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL SOBRE LA FUERZA DE LAS  
NACIONES UNIDAS DE OBSERVACIÓN DE LA SEPARACIÓN

(correspondiente al período comprendido entre el  
23 de noviembre de 1993 y el 22 de mayo de 1994)

### I. INTRODUCCIÓN

1. En el presente informe se describen las actividades de la Fuerza de las Naciones Unidas de Observación de la Separación (FNUOS) en cumplimiento del mandato que el Consejo de Seguridad le confirió en su resolución 350 (1974) y que se prorrogó en resoluciones posteriores, la más reciente de las cuales es la resolución 887 (1993), de 29 de noviembre de 1993.

### II. ORGANIZACIÓN DE LA FUERZA

2. La composición de la FNUOS en mayo de 1994 era la siguiente:

Austria	464
Canadá	215
Polonia	<u>357</u>
	1 036
Observadores militares de las Naciones Unidas (destacados por el Organismo de las Naciones Unidas para la Vigilancia de la Tregua (ONUVT))	<u>5</u>
Total	<u>1 041</u>

Además, la FNUOS recibió asistencia de 82 observadores militares de la ONUVT asignados a la Comisión Mixta de Armisticio Israelí-Siria.

3. El General de División Roman Misztal, de Polonia, continuó en funciones como Comandante de la Fuerza.

4. Se puso en vigor una reestructuración de la Fuerza luego de la decisión del Gobierno de Finlandia de retirar su batallón de la FNUOS. El retiro se llevó a cabo el 9 de diciembre de 1993, en cuya fecha las funciones operacionales del batallón finlandés se traspasaron al batallón polaco. Algunos miembros del contingente finlandés, que estaban asignados al cuartel general de la FNUOS, permanecieron hasta el final de su período de servicio. Como consecuencia de la reestructuración, el número autorizado de efectivos militares se redujo en 88.

5. La FNUOS está desplegada en la zona de separación y cerca de ella (véase el mapa adjunto), con bases de operaciones y unidades de apoyo logístico en las inmediaciones. El cuartel general militar de la FNUOS y la mayoría del personal civil empleado en la Fuerza se encuentran en el campamento de Faouar. Las oficinas del Comandante de la Fuerza y otros funcionarios de categoría superior se han mudado a los locales del Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) en Damasco. Este traslado permitirá a la FNUOS cerrar su cuartel general en Damasco a fines de mayo de 1994.

6. El batallón austríaco está desplegado en la parte septentrional de la zona de operaciones de la FNUOS. Actualmente ocupa 16 posiciones y 9 puestos de avanzada y realiza 26 patrullas diarias. Su base de operaciones se encuentra en el campamento de Faouar. El batallón polaco está desplegado en la parte meridional de la zona de operaciones. Actualmente ocupa 14 posiciones y 8 puestos de avanzada y realiza 19 patrullas diarias. Su base de operaciones se encuentra en el campamento de Ziouani. Con efecto a partir del 28 de febrero de 1994, el contingente polaco puso fin a las actividades de remoción de minas. Desde esa fecha, la remoción de minas ha estado a cargo de los batallones austríaco y canadiense bajo la vigilancia operacional del cuartel general de la FNUOS.

7. La unidad de apoyo logístico canadiense tiene su base en el campamento de Ziouani, con un destacamento en el campamento de Faouar. La unidad se ocupa de tareas de transporte general en retaguardia, transporte de raciones de alimentos, control y gestión de las mercaderías recibidas por la FNUOS y mantenimiento del equipo pesado.

8. La Policía Militar cuenta con destacamentos en los campamentos de Ziouani y Faouar y en el puesto de avanzada Charlie.

9. El apoyo logístico de vanguardia está a cargo de los propios contingentes y abarca el transporte de suministros a las posiciones. El apoyo logístico de segunda línea, como se explicó anteriormente, es de cargo de la unidad de apoyo logístico canadiense. Del apoyo de tercera línea se encargan los servicios de intendencia ordinarios de las Naciones Unidas. El aeropuerto internacional de Damasco se utiliza como base aérea principal de la FNUOS, aunque también se utiliza el aeropuerto internacional de Tel Aviv. Los puertos de Latakia y Haifa se utilizan para el transporte marítimo. El ONUVT presta apoyo aéreo en la zona de operaciones, cuando se le solicita.

## III. ACTIVIDADES DE LA FUERZA

10. Las funciones y directrices de la FNUOS, así como sus tareas, quedaron descritas en el informe del Secretario General de fecha 27 de noviembre de 1974<sup>1</sup>. Con la cooperación de las partes, la FNUOS ha seguido desempeñando las tareas que se le han encomendado. A esos efectos, el Comandante de la Fuerza y su Estado Mayor han mantenido estrecho contacto con los oficiales de enlace de Israel y la República Árabe Siria. Una y otra parte han seguido imponiendo ciertas restricciones a la libertad de circulación de la FNUOS.

11. La FNUOS ha seguido supervisando la observancia de la cesación del fuego entre Israel y la República Árabe Siria. La cesación del fuego se ha mantenido y la situación en la zona de operaciones de la FNUOS ha seguido en calma.

12. La FNUOS supervisó la zona de operaciones para velar por que no se desplegasen fuerzas militares dentro de ella<sup>2</sup>. La supervisión se llevó a cabo desde posiciones fijas y puestos de observación con guardia permanente y mediante patrullas a pie o motorizadas que seguían itinerarios determinados de antemano a intervalos irregulares tanto de día como de noche. Además, se establecieron puestos de avanzada provisionales y de vez en cuando se despacharon patrullas adicionales según se considerase necesario.

13. La FNUOS realizó inspecciones quincenales de los armamentos y de los niveles de fuerzas en las zonas de limitación. Oficiales de enlace de las partes interesadas acompañaban a los grupos de inspección. Al igual que en ocasiones anteriores, ambas partes siguieron imponiendo restricciones a los desplazamientos de los grupos de inspección y les negaron el acceso a algunas de sus posiciones.

14. Las minas y otros artefactos explosivos siguen constituyendo un peligro para los miembros de la Fuerza y para los habitantes de la zona de separación. Durante el período que se examina, se encontraron y destruyeron nueve granadas de artillería, una mina antitanque, 26 minas antipersonal y cierta cantidad de municiones para armas de pequeño calibre.

15. La FNUOS prestó servicios de correos y facilitó el paso de un total de 229 personas a través de la zona de separación en apoyo de la labor del Comité Internacional de la Cruz Roja. Se prestaron servicios médicos a la población local que los solicitaba con arreglo a los medios disponibles.

## IV. ASPECTOS FINANCIEROS

16. En sus decisiones 48/463 A, de 23 de diciembre de 1993, y 48/463 B, de 5 de abril de 1994, la Asamblea General, entre otras cosas, autorizó al Secretario General a contraer compromisos por la cantidad de 16.080.000 dólares en cifras brutas (15.594.000 dólares en cifras netas) para el período comprendido entre el 1º de diciembre de 1993 y el 31 de mayo de 1994, ambas fechas inclusive. En su informe (A/48/812/Add.2), la Quinta Comisión recomendó a la Asamblea General que aprobara un proyecto de resolución en el cual, entre otras cosas, autorizaría al Secretario General a contraer compromisos por una

suma no superior a 2.680.000 dólares en cifras brutas (2.599.000 dólares en cifras netas) por mes para el período de seis meses que comenzaría el 1° de junio de 1994, en caso de que el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá del período de seis meses autorizado en su resolución 887 (1993), de 29 de noviembre de 1993. En su cuadragésimo noveno período de sesiones la Asamblea General deberá consignar los créditos financieros apropiados con respecto a los períodos posteriores al 30 de noviembre de 1994, si el Consejo de Seguridad decidiera prorrogar el mandato de la Fuerza más allá de esa fecha. El importe de las cuotas pendientes de pago a la cuenta especial de la FNUOS al 27 de abril ascendía a cerca de 21 millones de dólares.

#### V. APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN 338 (1973) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

17. El Consejo de Seguridad, al decidir en su resolución 830 (1993), de 26 de mayo de 1993, que se prorrogara el mandato de la FNUOS por otro período de seis meses, hizo también un llamamiento a las partes interesadas para que aplicaran inmediatamente su resolución 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, y pidió al Secretario General que presentara, al final de ese período, un informe sobre la evolución de la situación y las medidas adoptadas para aplicar dicha resolución.

18. En mi informe sobre la situación en el Oriente Medio<sup>3</sup>, que presenté de conformidad con la resolución 47/63 A de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1992, se explicaban las gestiones realizadas en la búsqueda de un arreglo pacífico en el Oriente Medio y, en particular, las actividades realizadas por distintas instancias para aplicar la resolución 338 (1973) del Consejo de Seguridad.

#### VI. OBSERVACIONES

19. La FNUOS, creada en mayo de 1974 para supervisar la cesación del fuego pedida por el Consejo de Seguridad y en el Acuerdo de Separación entre las fuerzas israelíes y sirias de 31 de mayo de 1974, ha seguido desempeñando eficazmente sus funciones con la cooperación de las partes. Durante el período que se examina, la situación en el sector israelí-sirio se ha mantenido tranquila y no se han registrado incidentes de consideración.

20. A pesar de la tranquilidad que reina actualmente en el sector israelí-sirio, la situación no ha dejado de ser potencialmente peligrosa y es probable que siga siéndolo mientras no se llegue a un acuerdo amplio que abarque todos los aspectos del problema del Oriente Medio. Sigo abrigando la esperanza de que todas las partes interesadas aborden el problema en todos sus aspectos, a fin de llegar a un acuerdo que permita establecer una paz justa y duradera, como lo pidió el Consejo de Seguridad en su resolución 338 (1973).

21. Dadas las circunstancias imperantes, considero indispensable que continúe la presencia de la FNUOS en la zona. Por consiguiente, recomiendo al Consejo de Seguridad que prorrogue el mandato de la Fuerza por un nuevo período de seis meses hasta el 30 de noviembre de 1994. El Gobierno de la República Árabe Siria

ha dado su consentimiento a la prórroga prevista. El Gobierno de Israel también ha expresado su conformidad.

22. Para concluir, deseo expresar mi reconocimiento a los gobiernos que aportan contingentes a la FNUOS y a los que proporcionan los observadores militares del ONUVT asignados a la Fuerza. Aprovecho la oportunidad para rendir homenaje al General de División Roman Misztal, así como a los hombres y mujeres que están bajo sus órdenes. Todos ellos han cumplido con eficiencia y sentido del deber las importantes tareas que les ha confiado el Consejo de Seguridad.

#### Notas

<sup>1</sup> Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, vigésimo noveno año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1974, documento S/11563, párrs. 8 a 10.

<sup>2</sup> Ibíd., Suplemento de abril, mayo y junio de 1974, documento S/11302 y Add.1 y 2.

<sup>3</sup> A/48/522.